

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia 2023 0401.

Demandante: MARÍA OBDULIA MELO DE MÉNDEZ y ALBERTO FRANCISCO
MÉDEZ LINARES.

Demandado: CARLOS ARTURO CÁRDENAS BUITRAGO y OTROS.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

INADMITIRLA para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

Allegue certificado especial de pertenencia del bien inmueble identificado con F.M.I. 50C- 282682, cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días, al respecto se recuerda que el documento presentado es de fecha 29 de mayo de 2023.

En ese sentido, aporte certificado de tradición y libertad actualizado del bien inmueble objeto de este proceso.

Incorpore los recibos del pago del impuesto predial del inmueble desde el año 1988 hasta el 2023, la carta del año 1994 de la Dirección Distrital de Impuestos, la comunicación de catastro distrital sobre la actualización catastral vigencia 2007 y registro civil de matrimonio de los demandantes, como quiera que los mismos no obran en el expediente, lo anterior en cumplimiento del numeral 3 del artículo 84 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez